

**Las personas
nacen libres
e iguales en
dignidad y
derechos**

**DERECHOS JURÍDICOS ANTE
LA NO DISCRIMINACIÓN EN
EL ÁMBITO EDUCATIVO**



Expresar su opinión

Respeto a la libertad personal y de conciencia

Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral

Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo

No ser discriminado arbitrariamente

Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares que residen

Recibir una atención y educación adecuada e inclusiva

Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente



Circular principios de no discriminación e igualdad de trato en ámbito educativo

Pleno derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes

RESOLUCIÓN 707



¿Qué podemos hacer para asegurar el cumplimiento de esta normativa?

Se puede asegurar mediante la igualdad de trato, garantizando espacios protegidos e inclusivos para las y los estudiantes, resignificando la experiencia educativa para motivar su asistencia y revinculación.



MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN

Pueblos originarios

Estado civil y situación familiar

Sexo

Idioma

Orientación sexual, identidad y expresión de género

Religión

Opinión política o de otra índole

Discapacidad

Nacimiento o filiación

Edad

Estado de salud

Nacionalidad y estatus migratorio

Situación económica y social

Lugar de residencia

Embarazo, maternidad o paternidad

Necesidades educativas especiales (NEE)

Estética o apariencia personal



Legislación nacional, promulgación cuerpos normativos



Ley N° 20.609 en su artículo 2° establece, al definir la discriminación arbitraria, la asimila a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que podrá producirse entre otras, en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.

Ley N° 20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Ley N° 20.084 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Ley N° 21.120, reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género, entendiendo por tal, como la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar su rectificación.